

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES DE CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET

CÍA. LTDA

CORRUMET CIA LTDA

OTORGADO POR:

JOSÉ DANIEL VEGA CÓRDOVA Y MARÍA LORENA SEMERIA

JARAMILLO

A FAVOR DE:

ANA PAULINA CRESPO GARCÍA Y JUAN CRESPO CORDERO

CUANTIA: USD \$ 200,00 USD

**** MP ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE , ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO
NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparecen a otorgar la presente
escritura por una parte calidad de cedentes comparecen los cónyuges
señores JOSÉ DANIEL VEGA CÓRDOVA Y MARÍA LORENA
SEMERIA JARAMILLO, portadores de las cédulas de ciudadanía
números, cero uno cero uno tres ocho cuatro cuatro nueve guión tres
(010138449-3); y, cero uno cero uno ocho cinco ocho uno seis guión
cinco (010185816-5), respectivamente, por una parte y por otra, en
calidad de CESIONARIOS LA SEÑORITA ANA PAULINA CRESPO

GARCÍA, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro uno dos ocho cinco siete guión cuatro (010412857-4), Y **JUAN CRESPO CORDERO**, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una transferencia de participaciones de la compañía **CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura en calidad de cedentes comparecen los cónyuges señores **JOSÉ DANIEL VEGA CÓRDOVA Y MARÍA LORENA SEMERIA JARAMILLO**, portadores de las cédulas de ciudadanía números, cero uno cero uno tres ocho cuatro cuatro nueve guión tres (010138449-3); y, cero uno cero uno ocho cinco ocho uno seis guión cinco (010185816-5), respectivamente, por una parte y por otra, en calidad de **CESIONARIA LA SEÑORITA ANA PAULINA CRESPO GARCÍA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro uno dos ocho cinco siete guión cuatro (010412857-4), de estado civil soltera, y el señor **JUAN CRESPO CORDERO**, casado. Todos los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- II.I.- La compañía **CORRUGADOS METÁLICOS**

CORRUMET CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública de



Constitución, celebrada ante el señor Notario Público Noveno del cantón

Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, el día treinta y uno de enero de

dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el

número ciento veinte y seis (126) del Libro del Registro Mercantil, en

fecha primero de marzo del mismo año; **II.II.-** La Junta General

Extraordinaria y Universal de Socios de **CORRUGADOS METÁLICOS**

CORRUMET CÍA. LTDA., en sesión celebrada el día veinte y seis de

agosto de dos mil trece resolvió, por unanimidad, autorizar al socio José

Daniel Vega Córdova, para que transfiera el total de sus doscientas (200)

participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una (US\$ 1,00), de la siguiente manera: ciento cincuenta

(150), participaciones sociales a favor del socio Juan Crespo Cordero, y

cincuenta (50), participaciones sociales a favor de Ana Paulina Crespo

García, de tal manera que el capital social quede integrado de la siguiente

forma: El señor Juan Cristóbal Crespo Cordero propietario de novecientos

cincuenta (950) participaciones sociales; y, la señorita Ana Paulina

Crespo García, propietaria de cincuenta (50) participaciones sociales;

todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una (US\$ 1,00), que corresponden a un capital social de mil dólares de

los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00). **TERCERA:**

TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges, José Daniel Vega Córdova y María Lorena Semeria Jaramillo, transfieren el total de sus doscientas (200), participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) de la siguiente manera: ciento cincuenta (150), participaciones sociales a favor del socio Juan Cristóbal Crespo Cordero, y cincuenta (50), participaciones sociales a favor de Ana Paulina Crespo García, todas ellas de la compañía CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA., sin reservarse los cedentes para sí ningún derecho por estas cesiones.

CUARTA: PRECIO.- El precio por el que se realiza esta transferencia es el del valor nominal de las participaciones, dinero que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción. **QUINTA:**

ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el presente contrato de transferencia de participaciones por así convenir a sus intereses. **SEXTA:**

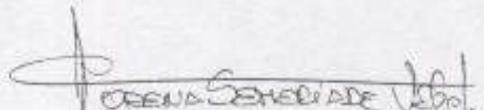
CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato es la del valor de las transferencias, esto es, la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento público, así como incorporar el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios ya indicada, en la que consta el cumplimiento del requisito exigido por el artículo 113 de la Ley de Compañías para la transferencia de participaciones.

ATENTAMENTE.- DOCTOR. JUAN FERNANDO VALDIVIESO GONZÁLEZ MATRÍCULA 2.694 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Dr. Eduardo C. Palacios Sando
NOTARIO PÚBLICO ALFARAC
CUENCA - ECUADOR


JOSÉ DANIEL VEGA CÓRDOVA
C.I. 010138449-3


MARÍA LORENA SEMERIA JARAMILLO
C.I. 010185816-5


ANA PAULINA CRESPO GARCÍA
C.I. 010412857-4.


JUAN CRESPO CORDERO
C.I. 0101698041


Dr. Eduardo C. Palacios Sando
NOTARIO PÚBLICO ALFARAC
CUENCA - ECUADOR

en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las 16h00 horas, en las instalaciones de la compañía CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CIA. LTDA., ubicadas en la calle Arzobispo Serrano 1-34 y Obispo León, con la presencia de todos los socios de la compañía, señores: Juan Cristóbal Crespo Cordero, propietario de ochocientas (800), participaciones sociales; y José Daniel Vega Córdova, propietario de doscientas (200) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Transferencia de participaciones

Dirige la sesión el Presidente de la compañía señor Juan Crespo Cordero y actúa como Secretario, el Gerente General señor José Vega Córdova.

Se declara instalada la sesión y se pasa a conocer el primer y único orden del día:

A continuación, toma la palabra el socio José Vega Córdova, quien manifiesta su intención de transferir el total de sus doscientas (200), participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía, al respecto, el socio Juan Crespo Cordero, expresa su consentimiento a dicha propuesta. Acto seguido, el socio cedente indica que la transferencia de sus participaciones se efectuarán a favor del socio Juan Crespo Cordero, ciento cincuenta (150), participaciones sociales y a favor de Ana Paulina Crespo García cincuenta (50), participaciones sociales, con lo cual el capital social quedaría integrado de la siguiente forma:

- El señor Juan Crespo Cordero, propietario de novecientos cincuenta (950) participaciones sociales; y, la señorita Ana Paulina Crespo García, propietaria de cincuenta (50) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), que corresponden a un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000,00).

Subsecuente, la Junta considera lo expuesto y con la unanimidad del capital social autoriza la transferencia, pues, existe conformidad con este traspaso y con la nueva distribución del capital social.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la cual es conocida y aprobada por los socios. Se levanta la sesión siendo las 17h00.


José Vega Córdova

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

SOCIO


Juan Cráspo Cordero

PRÉSIDENTE

SOCIO

Cuenca, Marzo 06 de 2013



Señor
Juan Cristóbal Crespo Cordero
Ciudad

De conformidad con la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de la compañía **CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, usted ha sido designado **Presidente** de la misma para un período de *dos años*.

Sus derechos y obligaciones constan de la Ley, de los Estatutos, concretamente del *vigésimo noveno*, entre ellos, subrogar al Gerente General en caso de falta temporal, ausencia o impedimento de éste.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía **CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Pública Novena del cantón Cuenca con fecha **31 de enero del año 2013**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número **126** del Libro del Registro Mercantil, el día **01 de marzo del año 2013**.

El presente documento, luego de su aceptación e inscripción, le servirá de suficiente credencial para ejercer su cargo.

Por la atención que dará a la presente,

Atentamente,


José Daniel Vega Cónjova
GERENTE GENERAL

Cuenca, Marzo 06 de 2013

Yo, Juan Cristóbal Crespo Cordero, por medio de la presente, comunico a usted mi aceptación al nombramiento que se me ha conferido en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, de acuerdo con la Ley, Estatutos Sociales y Reglamentos de la Compañía.

Atentamente,


Juan Cristóbal Crespo Cordero
CC. 010169804-1



Registro Mercantil de Cuenca

FRANQUEO NÚMERO: 1575

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

VERBALES DE REPERTORIO:	1725
FECHA DE RECEPCIÓN:	12/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	453
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

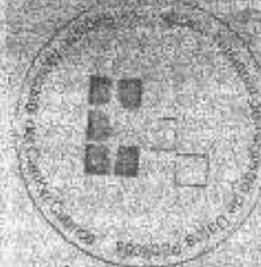
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
D101698041	CRESPO CORDERO JUAN CRISTOBAL	PRESIDENTE	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

Maria Verónica Vazquez Lofez
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOFEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 009597

Cuenca, Marzo 06 de 2013

Señor
José Daniel Vega Córdova
Ciudad

De conformidad con la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de la compañía **CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, usted ha sido designado **Gerente General** de la misma para un período de **dos años**.

Sus derechos y obligaciones constan de la Ley, de los Estatutos, concretamente del artículo **trigésimo**, entre ellos, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía **CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Pública Novena del cantón Cuenca, con fecha **31 de enero del año 2013**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número **126 del Libro del Registro Mercantil**, el día **01 de marzo del año 2013**.

El presente documento, luego de su aceptación e inscripción, le servirá de suficiente credencial para ejercer su cargo.

Por la atención que dará a la presente,

Atentamente,


Juan Cristóbal Crespo Cordero
PRESIDENTE

Cuenca, Marzo 06 de 2013

Yo, José Daniel Vega Córdova, por medio de la presente, comunico a usted mi aceptación al nombramiento que se me ha conferido en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, de acuerdo con la Ley, Estatutos Sociales y Reglamentos de la Compañía.

Atentamente,


José Daniel Vega Córdova
CC. 010135449-3



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1576

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1725
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	454
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellido	Cargo	Plazo
0101384493	MEGA CORDOVA JOSE DANIEL	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 009603




Dr. Eduardo C. Palacios Acosta
 MOTARIEL PÉREZ
 CUENCA

REN 0175228








REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0175 **0101698041**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRESPO CORDERO JUAN CRISTOBAL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 6
 PROVINCIA RAMÍREZ BAVALOS
 CUENCA
 CANTÓN ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA 010138449-8
JOSE DANIEL
CASABARIO
1938-
00895 M
1958

HELENA CORDOVA MALO
CIENCA 09/02/2005
09/02/2012
REN 0340768
1937



Dr. Eduardo C. Palacios Sagoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALCION
CIUDADANIA No 010185816-5
JARAMILLO MARIA LORENA
JARAMILLO HJAYNACAFAC
1962
0137.00274 F
1963

ECUATORIANA***** E334312294
CASABARIO JOSE DANIEL VEDA CORDOVA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ARTURO SEMERIA
CLARA JARAMILLO
CIENCA 14/02/2004
14/02/2018
REN 0441467

Que el presente documento publico se otorgó ante el notario noveno
Dr. Eduardo Palacios Muñoz, en fecha 6 de Julio 2013
en la de ella comparendo en su calidad de que le firmo y sello el día
de hoy 14 de Noviembre 2016



Dr. Eduardo C. Palacios Sagoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





Factura: 001-200-000034200



20160101009002569

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160101009002569

NOTARIO OTORGANTE:	EDUARDO PALACIOS MUÑOZ (NOTARIA) DEL CANTON CUENCA
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR JOSE DANIEL VEGA GORDONVA Y MARIA LORENA SEMERIA A FAVOR DE ANA PAULINA CRESPO Y JUAN CRESPO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CODICRES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190150224001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE FLORES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0101060549

OBSERVACIONES:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA. SOLICITADA POR ABOGADO DEL GRUPO PARA TRAMITES EN REGISTRO MERCANTIL
----------------	---



NOTARIA) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO AUTENTADO
CUENCA - ECUADOR

01 01
ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:
CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA

CUANTIA: \$ 1.000,00

*****MP*****



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
TRECE ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores JUAN CRISTOBAL
CRESPO CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno
seis nueve ocho cero cuatro guión uno (010169804-1); y, JOSÉ
DANIEL VEGA CORDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero
uno tres ocho cuatro cuatro nueve guión tres (010138449-3). Los

DR. EDUARINO E. PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

209

Superintendencia de Compañías de
CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA.LTDA, que corre de ésta y

DOY FE.- Que según consta de la resolución No. SC.DIC.C.13.0152, de fecha 21 de FEBRERO del 2013, la Superintendencia de Compañías de
ordena la aprobación de la constitución de la Compañía denominada CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA.LTDA, que corre de ésta y
las siguientes fojas. Cuenca, 25 de FEBRERO del 2013. EL NOTARIO.

El 2013, se procedió a realizar la cesión de los derechos de los señores JUAN CRISTOBAL CRESPO CORDERO y JOSÉ DANIEL VEGA CORDOVA, a favor de la Srta. CARMEN L. B. SAGUANDO SÁENZ.
El Notario...

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada los señores: JUAN CRISTOBAL CRESPO CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno seis nueve ocho cero cuatro guión uno (010169804-1); y, JOSÉ DANIEL VEGA CORDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno tres ocho cuatro cuatro nueve guión tres (010138449-3). Ambos comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada



que, bajo la denominación de "CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.", se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, por los estatutos de la compañía, el Código de Comercio, los convenios o contratos suscritos válidamente por las partes y por las normas del Código Civil. **TERCERA: "ESTATUTO SOCIAL DE CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA."**

Título I .- Del Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo .- Artículo

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana. - **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes los establezcan. - **Artículo**

Tercero.- Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social la producción, compraventa, comercialización y distribución de techos y cubiertas metálicas, varillas y perfiles. Podrá también prestar servicios de instalación de materiales para la construcción. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar cualquier clase de inversión en el país o en el exterior, podrá importar y exportar y formar parte de

otras compañías. Podrá además dedicarse a actividades de agenciamiento y/o representación de empresas comerciales. La compañía podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes de la República del Ecuador, así como también toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier índole. **Artículo**

Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II .- Del Capital, Socios, Certificados de**

Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios, Aumento y Disminución de Capital .-

Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. **Artículo Sexto.-**

De los Socios.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones



individuales. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. - **Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.** La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. - **Artículo Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.** Las participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. **Artículo Décimo.- Libro de Participaciones y Socios.** En la compañía se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del

número y monto de las participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de Certificados.-** En caso de perderse o destruirse un certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo para lo que se cumplirán las formalidades legales correspondientes. **Artículo Décimo Segundo.- Aumento de Capital.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para el caso de un aumento de capital que no supere el capital social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para un aumento que supere el capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. **Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.-** La Junta General podrá

resolver la reducción del capital social de la compañía, siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de la exclusión de un socio.

Título III .- Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades .- Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y Balance.- El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.

Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.- La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales segregará, forzosamente, un cinco por ciento cada anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios, en proporción a



de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la junta general.- **Artículo Décimo Noveno.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta General se instalará con los socios presentes.- **Artículo Vigésimo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.-** Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración; B) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver sobre las

proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; **D)** Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; **E)** Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomar las decisiones que considere convenientes; **F)** Expedir los reglamentos que creyere del caso; **G)** Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; **H)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **I)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **J)** Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del capital social; **K)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; **L)** Interpretar los presentes estatutos; **LL)** Designar a los Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera; **M)** Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en cualquier momento; **N)** Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; **Ñ)** Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos; **O)** Acordar la

cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto. **Título IV.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Décimo Sexto.- Norma General.-** La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ostentada y ejercida por el Gerente General. - **Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién le subrogue y, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General y, a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días

exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, P) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estuvieren otorgadas a los administradores. **Artículo**

Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales**

Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **Artículo**

Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.- Orden del Día.-** En las Juntas

Generales de Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Vigésimo Sexto.- Junta General**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta bajo



sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. **Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y Expedientes.-** La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y de todos los socios cuando se trate de Juntas Generales Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco entre un acta y otra. **Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.



indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **A)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **B)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **D)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **E)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente* General: **A)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **B)** Administrar la Sociedad y



indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **A)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **B)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **D)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **E)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente* General: **A)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **B)** Administrar la Sociedad y

supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados; **C)** Contratar y remover funcionarios y personal en general, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades; **D)** Convocar a las reuniones de Junta General; **E)** Actuar como secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; **F)** Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **G)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de socios el informe sobre su administración y los balances; **H)** Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad; **I)** Redactar y suscribir las actas de Junta General; **J)** Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado; **K)** Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los de actas de Junta General; **L)** Certificar, acerca de las resoluciones de Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; **LL)** Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; **M)** Dirigir ampliamente los negocios de la Compañía; **N)** Aprobar el cuadro de sueldos del personal; **Ñ)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la



indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **A)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **B)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **D)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **E)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente* General: **A)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **B)** Administrar la Sociedad y



indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **A)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **B)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **D)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **E)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente* General: **A)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **B)** Administrar la Sociedad y



Junta General; y, **O)** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre. **Título V.- Disolución y Liquidación, Referencia Legal.-**
Artículo Trigésimo Primero.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley. **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Complementarias.-** En todo lo que no estuviere expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran: **A)** Que el capital social se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:

Nombre del Socio	Capital Social	Capital Pagado
Juan Cristóbal Crespo Cordero	800	800
José Daniel Vega Córdova	200	200
TOTAL	1.000	1.000

El capital social con el que se constituye esta compañía, es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en MIL participaciones del valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: Juan Cristóbal Crespo Cordero suscribe, **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que representan **OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES**; y, José Daniel Vega Córdova suscribe **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que representan **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES**, llegando a la totalidad del capital social que es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. b) Que el capital social ha sido cancelado en su totalidad, en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía "**CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**", conforme consta del certificado conferido por el Banco Depositario que se adjunta para que sea incorporado como parte integrante de este instrumento.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo noveno y trigésimo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a Juan Cristóbal Crespo Cordero y como Gerente General de la

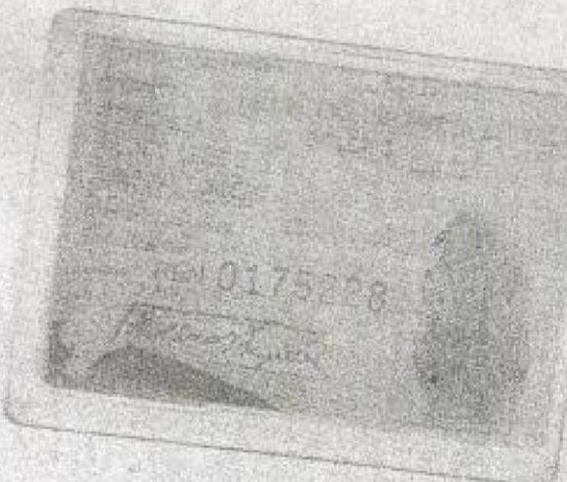


compañía a José Daniel Vega Córdova. **DISPOSICION**
TORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Juan Fernando Valdivieso González para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **DOCTOR. JUAN FERNANDO VALDIVIESO GONZÁLEZ.- MATRÍCULA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JUAN CRISTOBAL CRESPO CORDERO
C.I. 0101698041


JOSÉ DANIEL VEGA-CORDOVA
C.I. 0101384493





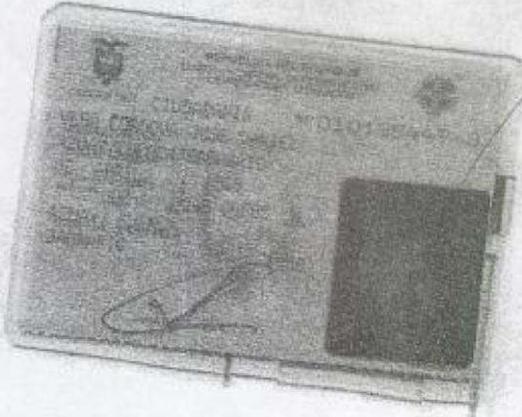
REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRANDO DE ADMISION
TERRUCOS MURENO
Cedula 0101888441
CEDULA

CRISTO CORDERO JUAN CRISTOBAL

ABUJE
PREVISTA
TERRUCOS MURENO
MURENO

CEDULA
CANTON
CANTON

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA





Dr. Eduardo Palacios Muñoz, en fecha 2013-01-21
en lo de ello confiero esta copia certificada que la firma y sello es de
de hoy, 01 SEP 2015 esta es la copia



Eduardo E. Palacios Saucedo
Dr. Eduardo E. Palacios Saucedo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-200-000015321



20150101009001881



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150101009001881

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA CUARTA HASTA LA SEXTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES GONZALEZ JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101060549
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE FLORES GONZALES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0101060549

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1726
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	454
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

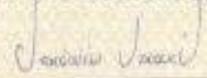
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101384493	VEGA CORDOVA JOSE DANIEL	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10484

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7885
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	139
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101698041	CRESPO CORDERO JUAN CRISTOBAL	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0101384493	VEGA CORDOVA JOSE DANIEL	Cuenca	CEDENTE	Casado
0104128574	CRESPO GARCIA ANA PAULINA	Cuenca	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	200,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INSCRITA CON EL NÚMERO 126 EL 01/03/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



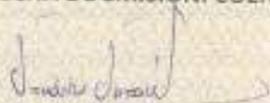
Página 1 de 2

Nº 057518

Registro Mercantil de Cuenca

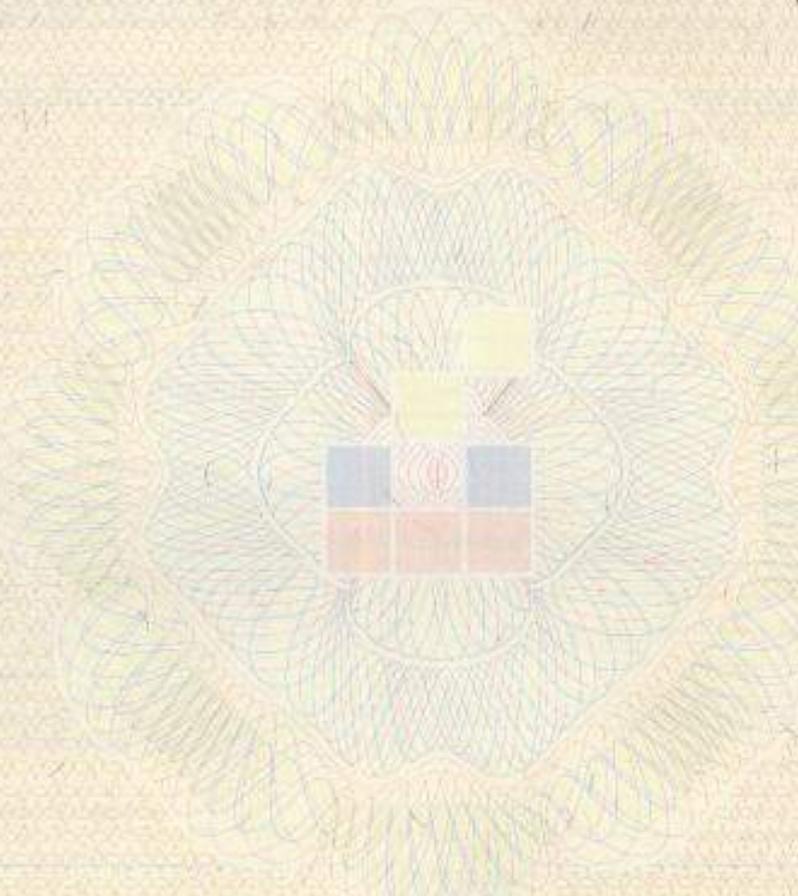
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA."**



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las 16h00 horas, en las instalaciones de la compañía CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA., ubicadas en la calle Arzobispo Serrano 1-34 y Obispo León, con la presencia de todos los socios de la compañía, señores: Juan Cristóbal Crespo Cordero, propietario de ochocientas (800), participaciones sociales; y, José Daniel Vega Córdova, propietario de doscientas (200) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1.- Transferencia de participaciones.

Dirige la sesión el Presidente de la compañía señor Juan Crespo Cordero y actúa como Secretario, el Gerente General señor José Vega Córdova.

Se declara instalada la sesión y se pasa a conocer el primer y único orden del día:

A continuación, toma la palabra el socio José Vega Córdova, quien manifiesta su intención de transferir el total de sus doscientas (200), participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía, al respecto, el socio Juan Crespo Cordero, expresa su consentimiento a dicha propuesta. Acto seguido, el socio cedente indica que la transferencia de sus participaciones se efectuarán a favor del socio Juan Crespo Cordero, ciento cincuenta (150), participaciones sociales y a favor de Ana Paulina Crespo García cincuenta (50), participaciones sociales, con lo cual el capital social quedaría integrado de la siguiente forma:

- El señor Juan Crespo Cordero, propietario de novecientas cincuenta (950) participaciones sociales, y, la señorita Ana Paulina Crespo García, propietaria de cincuenta (50) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), que corresponden a un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000,00).

Subsiguientemente, la Junta considera lo expuesto y con la unanimidad del capital social autoriza la transferencia, pues, existe conformidad con este traspaso y con la nueva distribución del capital social.



No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la cual es conocida y aprobada por los socios. Se levanta la sesión siendo las 17h00.



José Vega Córdova
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
SOCIO



Juan Crespo Cordero
PRÉSIDENTE
SOCIO

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES DE CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET

CÍA. LTDA

CORRUMET CIA LTDA

OTORGADO POR:

JOSÉ DANIEL VEGA CÓRDOVA Y MARÍA LORENA SEMERIA

JARAMILLO

A FAVOR DE:

ANA PAULINA CRESPO GARCÍA Y JUAN CRESPO CORDERO

CUANTIA: USD \$ 200,00 USD

**** MP ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE , ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO
NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparecen a otorgar la presente
escritura por una parte calidad de cedentes comparecen los cónyuges
señores JOSÉ DANIEL VEGA CÓRDOVA Y MARÍA LORENA
SEMERIA JARAMILLO, portadores de las cédulas de ciudadanía
números, cero uno cero uno tres ocho cuatro cuatro nueve guión tres
(010138449-3); y, cero uno cero uno ocho cinco ocho uno seis guión
cinco (010185816-5), respectivamente, por una parte y por otra, en
calidad de CESIONARIOS LA SEÑORITA ANA PAULINA CRESPO

GARCÍA, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro uno dos ocho cinco siete guión cuatro (010412857-4), Y **JUAN CRESPO CORDERO**, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una transferencia de participaciones de la compañía **CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura en calidad de cedentes comparecen los cónyuges señores **JOSÉ DANIEL VEGA CÓRDOVA Y MARÍA LORENA SEMERIA JARAMILLO**, portadores de las cédulas de ciudadanía números, cero uno cero uno tres ocho cuatro cuatro nueve guión tres (010138449-3); y, cero uno cero uno ocho cinco ocho uno seis guión cinco (010185816-5), respectivamente, por una parte y por otra, en calidad de **CESIONARIA LA SEÑORITA ANA PAULINA CRESPO GARCÍA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro uno dos ocho cinco siete guión cuatro (010412857-4), de estado civil soltera, y el señor **JUAN CRESPO CORDERO**, casado. Todos los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- II.I.- La compañía **CORRUGADOS METÁLICOS**

CORRUMET CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública de



Constitución, celebrada ante el señor Notario Público Noveno del cantón

Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, el día treinta y uno de enero de

dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el

número ciento veinte y seis (126) del Libro del Registro Mercantil, en

fecha primero de marzo del mismo año; **II.II.-** La Junta General

Extraordinaria y Universal de Socios de **CORRUGADOS METÁLICOS**

CORRUMET CÍA. LTDA., en sesión celebrada el día veinte y seis de

agosto de dos mil trece resolvió, por unanimidad, autorizar al socio José

Daniel Vega Córdova, para que transfiera el total de sus doscientas (200)

participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una (US\$ 1,00), de la siguiente manera: ciento cincuenta

(150), participaciones sociales a favor del socio Juan Crespo Cordero, y

cincuenta (50), participaciones sociales a favor de Ana Paulina Crespo

García, de tal manera que el capital social quede integrado de la siguiente

forma: El señor Juan Cristóbal Crespo Cordero propietario de novecientos

cincuenta (950) participaciones sociales; y, la señorita Ana Paulina

Crespo García, propietaria de cincuenta (50) participaciones sociales;

todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una (US\$ 1,00), que corresponden a un capital social de mil dólares de

los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00). **TERCERA:**

TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges, José Daniel Vega Córdova y María Lorena Semeria Jaramillo, transfieren el total de sus doscientas (200), participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) de la siguiente manera: ciento cincuenta (150), participaciones sociales a favor del socio Juan Cristóbal Crespo Cordero, y cincuenta (50), participaciones sociales a favor de Ana Paulina Crespo García, todas ellas de la compañía CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA., sin reservarse los cedentes para sí ningún derecho por estas cesiones.

CUARTA: PRECIO.- El precio por el que se realiza esta transferencia es el del valor nominal de las participaciones, dinero que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción. **QUINTA:**

ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el presente contrato de transferencia de participaciones por así convenir a sus intereses. **SEXTA:**

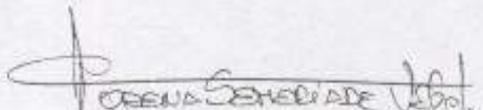
CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato es la del valor de las transferencias, esto es, la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento público, así como incorporar el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios ya indicada, en la que consta el cumplimiento del requisito exigido por el artículo 113 de la Ley de Compañías para la transferencia de participaciones.

ATENTAMENTE.- DOCTOR. JUAN FERNANDO VALDIVIESO GONZÁLEZ MATRÍCULA 2.694 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Dr. Eduardo C. Palacios Sando
NOTARIO PÚBLICO ALFARAC
CUENCA - ECUADOR


JOSÉ DANIEL VEGA CÓRDOVA
C.I. 010138449-3


MARÍA LORENA SEMERIA JARAMILLO
C.I. 010185816-5


ANA PAULINA CRESPO GARCÍA
C.I. 010412857-4.


JUAN CRESPO CORDERO
C.I. 0101698041


Dr. Eduardo C. Palacios Sando
NOTARIO PÚBLICO ALFARAC
CUENCA - ECUADOR

en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las 16h00 horas, en las instalaciones de la compañía CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CIA. LTDA., ubicadas en la calle Arzobispo Serrano 1-34 y Obispo León, con la presencia de todos los socios de la compañía, señores: Juan Cristóbal Crespo Cordero, propietario de ochocientas (800), participaciones sociales; y José Daniel Vega Córdova, propietario de doscientas (200) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Transferencia de participaciones

Dirige la sesión el Presidente de la compañía señor Juan Crespo Cordero y actúa como Secretario, el Gerente General señor José Vega Córdova.

Se declara instalada la sesión y se pasa a conocer el primer y único orden del día:

A continuación, toma la palabra el socio José Vega Córdova, quien manifiesta su intención de transferir el total de sus doscientas (200), participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía, al respecto, el socio Juan Crespo Cordero, expresa su consentimiento a dicha propuesta. Acto seguido, el socio cedente indica que la transferencia de sus participaciones se efectuarán a favor del socio Juan Crespo Cordero, ciento cincuenta (150), participaciones sociales y a favor de Ana Paulina Crespo García cincuenta (50), participaciones sociales, con lo cual el capital social quedaría integrado de la siguiente forma:

- El señor Juan Crespo Cordero, propietario de novecientos cincuenta (950) participaciones sociales; y, la señorita Ana Paulina Crespo García, propietaria de cincuenta (50) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), que corresponden a un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000,00).

Subsecuente, la Junta considera lo expuesto y con la unanimidad del capital social autoriza la transferencia, pues, existe conformidad con este traspaso y con la nueva distribución del capital social.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la cual es conocida y aprobada por los socios. Se levanta la sesión siendo las 17h00.


José Vega Córdova

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

SOCIO


Juan Cráspo Cordero

PRÉSIDENTE

SOCIO

Cuenca, Marzo 06 de 2013



Señor
Juan Cristóbal Crespo Cordero
Ciudad

De conformidad con la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de la compañía **CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, usted ha sido designado **Presidente** de la misma para un período de *dos años*.

Sus derechos y obligaciones constan de la Ley, de los Estatutos, concretamente del *vigésimo noveno*, entre ellos, subrogar al Gerente General en caso de falta temporal, ausencia o impedimento de éste.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía **CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Pública Novena del cantón Cuenca con fecha **31 de enero del año 2013**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número **126** del Libro del Registro Mercantil, el día **01 de marzo del año 2013**.

El presente documento, luego de su aceptación e inscripción, le servirá de suficiente credencial para ejercer su cargo.

Por la atención que dará a la presente,

Atentamente,


José Daniel Vega Cónjova
GERENTE GENERAL

Cuenca, Marzo 06 de 2013

Yo, Juan Cristóbal Crespo Cordero, por medio de la presente, comunico a usted mi aceptación al nombramiento que se me ha conferido en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, de acuerdo con la Ley, Estatutos Sociales y Reglamentos de la Compañía.

Atentamente,


Juan Cristóbal Crespo Cordero
CC. 010169804-1



Registro Mercantil de Cuenca

FRANQUEO NÚMERO: 1575

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

VERBALES DE REPERTORIO:	1725
FECHA DE RECEPCIÓN:	12/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	453
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

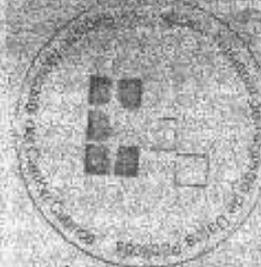
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
D101698041	CRESPO CORDERO JUAN CRISTOBAL	PRESIDENTE	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

Maria Verónica Vazquez Lofez
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOFEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 009597

Cuenca, Marzo 06 de 2013

Señor
José Daniel Vega Córdova
Ciudad

De conformidad con la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de la compañía **CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, usted ha sido designado **Gerente General** de la misma para un período de **dos años**.

Sus derechos y obligaciones constan de la Ley, de los Estatutos, concretamente del artículo **trigésimo**, entre ellos, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía **CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Pública Novena del cantón Cuenca, con fecha **31 de enero del año 2013**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número **126 del Libro del Registro Mercantil**, el día **01 de marzo del año 2013**.

El presente documento, luego de su aceptación e inscripción, le servirá de suficiente credencial para ejercer su cargo.

Por la atención que dará a la presente,

Atentamente,


Juan Cristóbal Crespo Cordero
PRESIDENTE

Cuenca, Marzo 06 de 2013

Yo, José Daniel Vega Córdova, por medio de la presente, comunico a usted mi aceptación al nombramiento que se me ha conferido en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, de acuerdo con la Ley, Estatutos Sociales y Reglamentos de la Compañía.

Atentamente,


José Daniel Vega Córdova
CC. 010135449-3



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1576

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1725
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	454
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101384493	MEGA CORDOVA JOSE DANIEL	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 009603




Dr. Eduardo C. Palacios Acosta
 MOTIVADO POR
 CUENCA

REN 0175228








REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0175 **0101698041**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRESPO CORDERO JUAN CRISTOBAL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 6
 PROVINCIA RAMÍREZ BAVALOS
 CUENCA ZONA
 CANTÓN 

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA 010138449-8
JOSE DANIEL
CASABARIO
1938-
00895 M
1958

HELENA CORDOVA MALO
CIENCA 09/02/2005
09/02/2012
REN 0340768
PUIGARIBONDO



Dr. Eduardo C. Palacios Sagoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
CIUDADANIA No 010185816-5
JARAMILLO MARIA LORENA
JAYNACAFAC
1962
0137.00274 F
1963
Cuenca de Icta

ECUATORIANA***** E334312294
CASABARIO JOSE DANIEL VEDA CORDOVA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ARTURO SEMERIA
CLARA JARAMILLO
CIENCA 14/02/2006
14/02/2018
REN 0441467
PUIGARIBONDO

Que el presente documento publico se otorgó ante el notario noveno
Dr. Eduardo Palacios Muñoz, en fecha 6 de Mayo 2013
en la de ella comparendo esta parte certificada que le firmo y sello el día
de hoy 14 de Mayo 2016

[Signature]

Dr. Eduardo C. Palacios Sagoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo C. Palacios Sagoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





Factura: 001-200-000034200



20160101009002569

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160101009002569

NOTARIO OTORGANTE:	EDUARDO PALACIOS MUÑOZ (NOTARÍA) DEL CANTON CUENCA
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR JOSE DANIEL VEGA GORDONVA Y MARIA LORENA SEMERIA A FAVOR DE ANA PAULINA CRESPO Y JUAN CRESPO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CODICRES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190150224001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE FLORES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0101060549

OBSERVACIONES:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA. SOLICITADA POR ABOGADO DEL GRUPO PARA TRAMITES EN REGISTRO MERCANTIL
----------------	---



NOTARÍA EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO AUTENTADO
CUENCA - ECUADOR

01 01
ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:
CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA

CUANTIA: \$ 1.000,00

*****MP*****



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
TRECE ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores JUAN CRISTOBAL
CRESPO CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno
seis nueve ocho cero cuatro guión uno (010169804-1); y, JOSÉ
DANIEL VEGA CORDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero
uno tres ocho cuatro cuatro nueve guión tres (010138449-3). Los

DR. EDUARINO E. PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

209

Superintendencia de Compañías de
CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA.LTDA, que corre de ésta y

DOY FE.- Que según consta de la resolución No. SC.DIC.C.13.0152, de fecha 21 de FEBRERO del 2013, la Superintendencia de Compañías de
ordena la aprobación de la constitución de la Compañía denominada CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA.LTDA, que corre de ésta y
las siguientes fojas. Cuenca, 25 de FEBRERO del 2013. EL NOTARIO.

El 2013, se procedió a realizar la cesión de los derechos de los señores JUAN CRISTOBAL CRESPO CORDERO y JOSÉ DANIEL VEGA CORDOVA, a favor de la Srta. CARMEN L. B. SAGUANDO SÁENZ.
C.D. Notario

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada los señores: JUAN CRISTOBAL CRESPO CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno seis nueve ocho cero cuatro guión uno (010169804-1); y, JOSÉ DANIEL VEGA CORDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno tres ocho cuatro cuatro nueve guión tres (010138449-3). Ambos comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada



que, bajo la denominación de "CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.", se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, por los estatutos de la compañía, el Código de Comercio, los convenios o contratos suscritos válidamente por las partes y por las normas del Código Civil. **TERCERA: "ESTATUTO SOCIAL DE CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA."**

Título I .- Del Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo .- Artículo

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CÍA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana. - **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes los establezcan. - **Artículo**

Tercero.- Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social la producción, compraventa, comercialización y distribución de techos y cubiertas metálicas, varillas y perfiles. Podrá también prestar servicios de instalación de materiales para la construcción. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar cualquier clase de inversión en el país o en el exterior, podrá importar y exportar y formar parte de

otras compañías. Podrá además dedicarse a actividades de agenciamiento y/o representación de empresas comerciales. La compañía podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes de la República del Ecuador, así como también toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier índole. **Artículo**

Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II .- Del Capital, Socios, Certificados de**

Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios, Aumento y Disminución de Capital .-

Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. **Artículo Sexto.-**

De los Socios.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones



individuales. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. - **Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.** La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. - **Artículo Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.** Las participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. **Artículo Décimo.- Libro de Participaciones y Socios.** En la compañía se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del

número y monto de las participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de Certificados.-** En caso de perderse o destruirse un certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo para lo que se cumplirán las formalidades legales correspondientes. **Artículo Décimo Segundo.- Aumento de Capital.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para el caso de un aumento de capital que no supere el capital social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para un aumento que supere el capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. **Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.-** La Junta General podrá

resolver la reducción del capital social de la compañía, siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de la exclusión de un socio. **Título III .- Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades .- Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y Balance.-** El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.- **Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales segregará, forzosamente, un cinco por ciento cada anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios, en proporción a



de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la junta general.- **Artículo Décimo Noveno.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta General se instalará con los socios presentes.- **Artículo Vigésimo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.-** Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración; B) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver sobre las

proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; **D)** Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; **E)** Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomar las decisiones que considere convenientes; **F)** Expedir los reglamentos que creyere del caso; **G)** Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; **H)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **I)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **J)** Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del capital social; **K)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; **L)** Interpretar los presentes estatutos; **LL)** Designar a los Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera; **M)** Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en cualquier momento; **N)** Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; **Ñ)** Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos; **O)** Acordar la

cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto. **Título IV.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Décimo Sexto.- Norma General.-** La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ostentada y ejercida por el Gerente General. - **Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién le subrogue y, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General y, a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días

exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, P) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estuvieren otorgadas a los administradores. **Artículo**

Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales**

Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **Artículo**

Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.- Orden del Día.-** En las Juntas

Generales de Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Vigésimo Sexto.- Junta General**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta bajo



sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. **Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y Expedientes.-** La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y de todos los socios cuando se trate de Juntas Generales Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco entre un acta y otra. **Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.



indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **A)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **B)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **D)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **E)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente* General: **A)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **B)** Administrar la Sociedad y



indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **A)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **B)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **D)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **E)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente* General: **A)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **B)** Administrar la Sociedad y

supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados; **C)** Contratar y remover funcionarios y personal en general, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades; **D)** Convocar a las reuniones de Junta General; **E)** Actuar como secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; **F)** Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **G)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de socios el informe sobre su administración y los balances; **H)** Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad; **I)** Redactar y suscribir las actas de Junta General; **J)** Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado; **K)** Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los de actas de Junta General; **L)** Certificar, acerca de las resoluciones de Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; **LL)** Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; **M)** Dirigir ampliamente los negocios de la Compañía; **N)** Aprobar el cuadro de sueldos del personal; **Ñ)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la



indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **A)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **B)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **D)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **E)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente* General: **A)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **B)** Administrar la Sociedad y



indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **A)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **B)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **C)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **D)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **E)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente* General: **A)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; **B)** Administrar la Sociedad y



Junta General; y, **O)** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre. **Título V.- Disolución y Liquidación, Referencia Legal.-**
Artículo Trigésimo Primero.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley. **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Complementarias.-** En todo lo que no estuviere expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran: **A)** Que el capital social se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:

Nombre del Socio	Capital Social	Capital Pagado
Juan Cristóbal Crespo Cordero	800	800
José Daniel Vega Córdova	200	200
TOTAL	1.000	1.000

El capital social con el que se constituye esta compañía, es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en MIL participaciones del valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: Juan Cristóbal Crespo Cordero suscribe, **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que representan **OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES**; y, José Daniel Vega Córdova suscribe **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que representan **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES**, llegando a la totalidad del capital social que es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. b) Que el capital social ha sido cancelado en su totalidad, en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía "**CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA.**", conforme consta del certificado conferido por el Banco Depositario que se adjunta para que sea incorporado como parte integrante de este instrumento.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo noveno y trigésimo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a Juan Cristóbal Crespo Cordero y como Gerente General de la

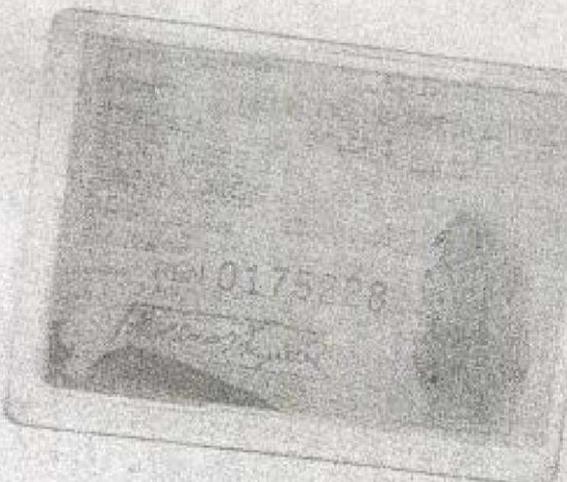


compañía a José Daniel Vega Córdova. **DISPOSICION**
TORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Juan Fernando Valdivieso González para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **DOCTOR. JUAN FERNANDO VALDIVIESO GONZÁLEZ.- MATRÍCULA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JUAN CRISTOBAL CRESPO CORDERO
C.I. 0101698041


JOSÉ DANIEL VEGA-CORDOVA
C.I. 0101384493





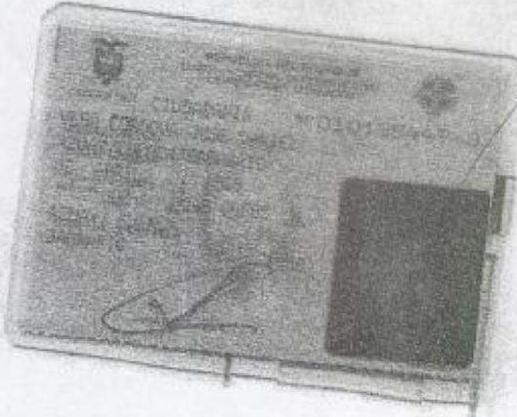
REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRANDO DE ADMISION
TERRUCOS
MURENO
0101880001
CEDULA

CRISTO CORDERO JUAN CRISTOBAL

ABUJE
PREVISTA
TERRUCOS MURENO
MURENO

CIVIL
CIVIL
CIVIL

Escritura de la Acta





Dr. Eduardo Palacios Saucedo en fecha 2013-01-21
en lo de ello confiero esta copia certificada que la firma y sello es de
de hoy, 01 SEP 2015 esta es la copia

Eduardo E. Palacios Saucedo
Dr. Eduardo E. Palacios Saucedo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-200-000015321



20150101009001881



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150101009001881

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE LA CUARTA HASTA LA SEXTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES GONZALEZ JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101060549
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE FLORES GONZALES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0101060549

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1726
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	454
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

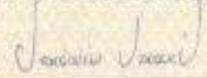
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101384493	VEGA CORDOVA JOSE DANIEL	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10484

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7885
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	139
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101698041	CRESPO CORDERO JUAN CRISTOBAL	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0101384493	VEGA CORDOVA JOSE DANIEL	Cuenca	CEDENTE	Casado
0104128574	CRESPO GARCIA ANA PAULINA	Cuenca	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS METALICOS CORRUMET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	200,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INSCRITA CON EL NÚMERO 126 EL 01/03/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



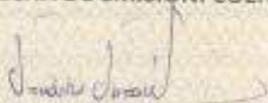
Página 1 de 2

Nº 057518

Registro Mercantil de Cuenca

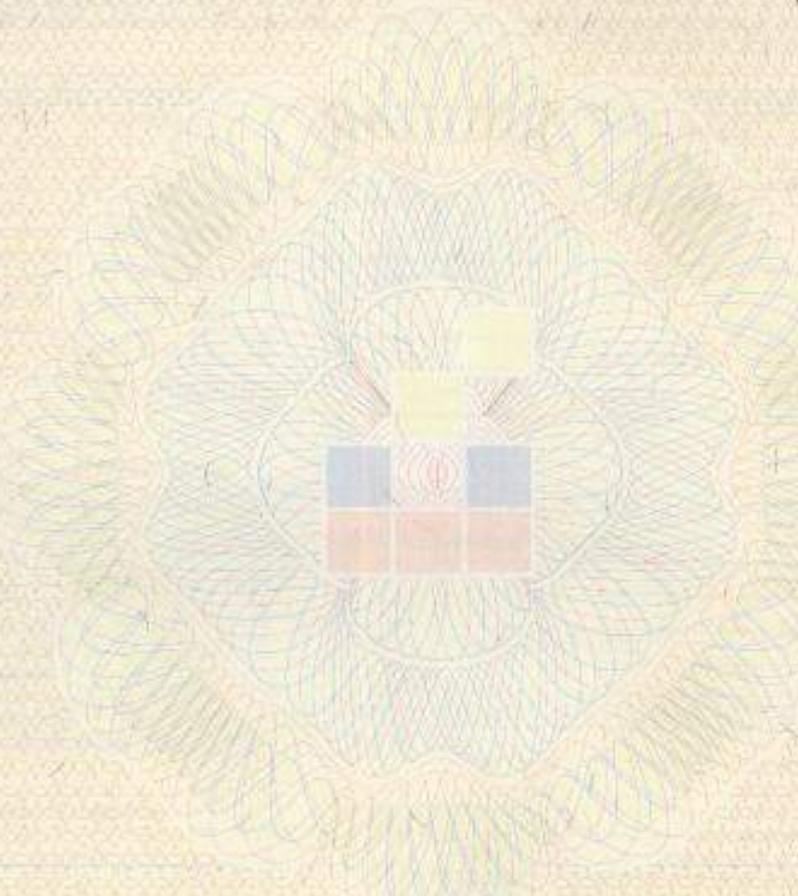
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA."**



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las 16h00 horas, en las instalaciones de la compañía CORRUGADOS METÁLICOS CORRUMET CÍA. LTDA., ubicadas en la calle Arzobispo Serrano 1-34 y Obispo León, con la presencia de todos los socios de la compañía, señores: Juan Cristóbal Crespo Cordero, propietario de ochocientas (800), participaciones sociales; y, José Daniel Vega Córdova, propietario de doscientas (200) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1.- Transferencia de participaciones.

Dirige la sesión el Presidente de la compañía señor Juan Crespo Cordero y actúa como Secretario, el Gerente General señor José Vega Córdova.

Se declara instalada la sesión y se pasa a conocer el primer y único orden del día:

A continuación, toma la palabra el socio José Vega Córdova, quien manifiesta su intención de transferir el total de sus doscientas (200), participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía, al respecto, el socio Juan Crespo Cordero, expresa su consentimiento a dicha propuesta. Acto seguido, el socio cedente indica que la transferencia de sus participaciones se efectuarán a favor del socio Juan Crespo Cordero, ciento cincuenta (150), participaciones sociales y a favor de Ana Paulina Crespo García cincuenta (50), participaciones sociales, con lo cual el capital social quedaría integrado de la siguiente forma:

- El señor Juan Crespo Cordero, propietario de novecientas cincuenta (950) participaciones sociales, y, la señorita Ana Paulina Crespo García, propietaria de cincuenta (50) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), que corresponden a un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000,00).

Subsiguientemente, la Junta considera lo expuesto y con la unanimidad del capital social autoriza la transferencia, pues, existe conformidad con este traspaso y con la nueva distribución del capital social.



No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la cual es conocida y aprobada por los socios. Se levanta la sesión siendo las 17h00.



José Vega Córdova
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
SOCIO



Juan Crespo Cordero
PRÉSIDENTE
SOCIO